



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado 11 de diciembre

Número 282

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden

Ilmo. Sr.: La décima Disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, concedió un plazo de seis meses a las Agencias de transportes para que legalizasen su situación, con arreglo a lo establecido en los artículos 145 y 146 del mismo.

A petición del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones fueron dictadas varias Ordenes ministeriales por las que aquél plazo se prorrogó sucesivamente hasta el 22 de abril de 1953, concediéndose otro plazo, que terminó en 31 de diciembre de 1953, para que se legalizasen las Agencias de transporte dedicadas a la recogida y distribución de mercancías procedentes de y para vías de tráfico distintas de la carretera, no obstante lo cual todavía existen antiguas Agencias que no han solicitado su legalización o lo han hecho fuera de los plazos señalados.

Por lo que se refiere a las solicitudes de nuevas Agencias de transporte, no podrá juzgarse sobre la necesidad o conveniencia de su instalación mientras no se haya ultimado la tramitación del gran número de expedientes de legalización, actualmente en curso, de Agencias que lo solicitaron en plazo reglamentario, para lo que todavía se precisará algún tiempo, dada la

complejidad de informes necesarios, no sólo sobre las casas centrales, sino sobre sus redes de sucursales y correspondencias.

Por otra parte, el citado Sindicato Nacional se ha dirigido nuevamente a este Ministerio solicitando, en primer lugar, que no se concedan más legalizaciones que las de aquellas Agencias que lo pidieron dentro de los plazos legales, considerándose, en todo caso, a las que no cumplieron dichos plazos, como Agencias de nueva creación, sometidas, como éstas, al criterio que exista sobre la conveniencia de su instalación, y, en segundo lugar, que se limite el establecimiento de nuevas Agencias y sucursales o delegaciones de las existentes, a aquellas localidades en las que su número fuese desproporcionado con las necesidades del mercado, se les forzaría a establecer una competencia ruinosa para la industria que, en definitiva, tampoco beneficiaría a los usuarios.

Estimando atendibles las peticiones formuladas por dicho Sindicato Nacional y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Ministerio, de acuerdo con las facultades conferidas por la décimotercera Disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, antes citado, ha resuelto:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se tramitará ninguna nueva petición de

legalización de Agencia de transportes, procediéndose a la clausura de las que puedan existir sin haberla solicitado anteriormente. Las que deseen su reapertura deberán solicitarlo como Agencias de nueva creación.

2.º A partir de la misma fecha, no se tramitarán nuevas peticiones de establecimiento de Agencias de transporte, hasta que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera pueda juzgarse sobre la conveniencia o necesidad de su instalación, a la vista del censo de las existentes en cada localidad cuando se conozca.

3.º Por la citada Dirección General se podrán tramitar los expedientes de nueva instalación incoados antes de dicha fecha y los de legalizaciones solicitadas entro ésta y la de 22 de abril de 1953, debiendo tenerse muy en cuenta los informes que emita en cada uno de estos casos el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, especialmente por lo que se refiere a la suficiencia del número de Agencias legalmente existentes en la localidad de que se trate en relación con el tráfico de mercancías correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 25 de noviembre de 1954.—Suárez de Tangil.—Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del Estado núm. 342)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Para conocimiento de los agricultores acogidos a los beneficios de reserva

Para evitar una acumulación de peticiones de primas de los diferentes cultivos acogidos a los beneficios de reserva, amparados por la Circular número 2/54, que necesariamente por su volumen y por las necesidades de simultanear las distintas liquidaciones a que han de dar lugar, producirá una mayor demora en la resolución de los asuntos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se advierte a los cultivadores de trigo la conveniencia de que, en su propio interés, efectúen lo más pronto que les sea posible, ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la presentación de las documentaciones conducentes a la liquidación de sus expedientes, Certificaciones de Aforo, Certificaciones de entrega en el S. N. T. y Declaración Modelo C 1, e instancia.

Los Sres. Alcaldes vienen obligados a dar conocimiento de lo expuesto a los interesados por medio de bandos o anuncios en sus respectivas Alcaldías.

Burgos, 7 de diciembre de 1954.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Junta Provincial de Beneficencia

Edicto

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado conceder audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación «Hospital Asilo de San Dionisio» de Pradoluengo, para que puedan, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, con motivo de la enajenación de la casa-habitación número 2 de

la Avenida de Dionisio Román Zaldo, de la villa de Pradoluengo.

Burgos, 10 de diciembre de 1954.
—El Gobernador-Presidente, José Posada Cacho.—El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de noviembre último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1'54
El kilogramo de paja larga..	0'38
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña	0'30
El kilogramo de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 6 de diciembre de 1954.—
El Secretario general, Jesús Martínez González—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández Villa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Confecionada la matrícula de la contribucion industrial para el año de 1955, se hace saber a los contribuyentes de esta capital, que se halla expuesta al público en esta Administración, durante el plazo de diez días, al objeto de que durante

el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Burgos, 7 de diciembre de 1954.
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, a instancia de D. Jesús Villalba Fernández, contra herencia yacente de D. Pedro Carcedo, sobre revisión de renta, en cuyo procedimiento ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de diciembre de 1954. Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de D. Jesús Villalba Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, asistido del Letrado D. Enrique de Iruegas Mújica, contra la herencia yacente de D. Pedro Carcedo, sobre revisión de rentas,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Villalba Fernández, contra la herencia yacente de D. Pedro Carcedo, debo declarar y declaro novado el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto a la habitación número 5 de la casa número 58, en la calle Emperador, de esta ciudad, en el sentido de limitarse su renta a la cantidad de 600 pesetas anuales, que viene obligado a pagar el inquilino demandante desde la fecha de interposición de la demanda, en lugar de las que hasta ahora ha venido satisfaciendo, condenándose consecuentemente a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de las costas procesales causadas. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.

Y para que sirva de notificación esta sentencia a la parte demandada, se expide el presente para su publicación en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Burgos, a 6 de diciembre de 1954.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.—El Secretario, Sixto Delcalzo Mato.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Se anuncia a concurso el arrendamiento de un local con destino a Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos

En la Delegación citada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 12 del corriente mes de noviembre, acordó sacar a concurso la adjudicación de la Plaza de Toros, durante el año de 1955, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal y cuyo extracto es el siguiente:

El concurso tiene por objeto adjudicar la Plaza de Toros de Burgos a la persona natural o jurídica cuya proposición se estime más ventajosa, para organizar y celebrar dos corridas de toros, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo, y las que acordare el Ayuntamiento con motivo de la conmemoración cidiana.

La Corporación concederá al adjudicatario, la Plaza, para que pueda celebrar festejos taurinos o similares en cualquiera de las fechas comprendidas en el año 1955, siempre que lo solicite de la Alcaldía con diez días de anticipación, también podrá conceder prórroga de este contrato siempre que lo solicite antes del 1.º del mes de octubre. La concesión de la Plaza lleva aneja la prohibición de subarriendo o cesión en cualquiera de sus formas.

La adjudicación de la plaza es gratuita, pero no obstante los arrendatarios se obligan a entregar con destino al Hospital de San Juan, un donativo de 1.000 pesetas por cada espectáculo que celebren.

Además de la concesión gratuita de la Plaza, el Ayuntamiento concederá una subvención hasta 170.000 pesetas por la celebración de las dos corridas de Ferias. La subvención de la corrida o corridas por la conmemoración cidiana será proporcional alas de Ferias. Los licitadores en su propuesta, indicarán la cifra que ofrezcan por concierto del pago de los servicios municipales. La Corporación, para adjudicar el concurso, atenderá el conjunto de diestros y ganaderías que marquen los concur-

santes, para, a su vista, formar los carteles de las corridas. En todo caso, conocida la preferencia municipal, el adjudicatario presentará el programa de festejos, con una antelación de 40 días a la celebración del mismo.

Para responder del cumplimiento del contrato, los licitadores constituirán un depósito de 68.000 pesetas en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores o cualquiera de los signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación municipal, pudiéndose admitir garantía bancaria que cubra este compromiso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones el documento que acredite la constitución del depósito, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que fi-

gurar la inscripción: «Proposición para optar al concurso de la Plaza de Toros de Burgos».

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastantado por el Secretario de la Excm. Corporación Municipal de Burgos, y en su ausencia, por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

Celebrado el concurso, la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que crea más conveniente, caso de que no todas sean rechazadas.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, pago de Derechos Reales y demás que origine este concurso o de él se derivan, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4.75) irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número correspondiente al día (mes y año), así como de las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso de la adjudicación de la Plaza de Toros de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo los festejos taurinos, mediante la subvención de (en letra y cifra) pesetas céntimos, ofreciendo por concierto el pago de los arbitrios municipales la cantidad de (en letra y cifra) pesetas, proponiendo a los diestros y ganaderías que a continuación se indican, para formar los carteles de las corridas (relaciónanse).—Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 25 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.200 pinos negrales in-

tiles del monte El Monte, de este Ayuntamiento, que fué publicada en el B. O. de la provincia, número 229, de fecha 7 de octubre último, se anuncia nuevamente con las mismas condiciones y hora, excepto la del precio, que se rebaja en un 10 por 100 de la tasación, para los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en este periódico oficial.

Vilviestre del Pinar, 6 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Victor Para Herrera

Alcaldía de Buniel

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el B. O. de esta provincia, y concretamente en el primer domingo a la fecha señalada, con las formalidades prescritas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de las subastas siguientes:

1.ª A las once horas de la mañana, la del arriendo o recaudación de los arbitrios municipales de vinos, carnes y voz pública, para el ejercicio de 1955.

2.ª A las doce horas, la del arriendo de la finca de propios, denominada «El Picado».

Las expresadas subastas se llevarán a cabo de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados y publicados en el B. O. de la provincia, número 261, de 19 de noviembre último.

Buniel, 6 de diciembre de 1954. El Alcalde, Rafael del Val.

Junta administrativa de Quintanaoipo

En el anuncio de subasta de resinas que publica el B. O. número 271, correspondiente al día 27 de noviembre último, se ha padecido un error en el tipo de tasación del monte Campiña y Mazo, de esta Entidad, quedando rectificado en el sentido de que el tipo de tasación es de 42.967,37 pesetas en lugar de 49.942,25 pesetas, que figuran en el referido anuncio, queda subsistente la demás condiciones del anuncio.

Quintanaoipo, a 7 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Junta, José Páramo.

Hermanidad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Burgos

Cobro de Cuota Sindical de 1954

Confecionadas las listas cobrato-

rias de todos los agricultores que tienen hacendadas sus fincas en este término municipal de Burgos, se pone en conocimiento de las mismas, como igualmente de todos los ganaderos, que pueden presentarse por las oficinas de esta Hermandad (Plaza de Castilla, 1 bajo), donde se hallan de manifiesto y pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que la cuota sindical del 3 por 100 resultante de la riqueza rústica y pecuaria de los licitadores imposables pueden hacerla efectiva en esta oficina dentro del presente mes de diciembre y en plazo voluntario, significándoles que transcurrido el mismo se harán efectivas con el correspondiente recargo. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 6 de diciembre de 1954. El Jefe de la Hermandad Sindical, Carlos Cantón.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

Hospital de ganado

Se saca a subasta la producción de fiemo del Hospital de ganado de la citada Unidad, correspondiente al próximo año de 1955, debiendo hacer entrada las ofertas en sobre cerrado, dirigidas al Comandante Jefe del citado Hospital, hasta las doce horas del día 18 del actual.

Los pliegos de condiciones podrán examinarse en las Oficinas del mismo.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 9 de diciembre de 1954.

Don Sicilio Moreno Rica, vecino de Huerta del Rey, de esta provincia, da cuenta de que, por error involuntario de imprenta, ha expedido participaciones de Lotería Nacional del sorteo del día 22 del corriente, en el número 17.431, siendo así que el número del billete del que es poseedor es el 17.341.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Huerta de Rey, 10 de diciembre de 1954.

En Tordómar ha desaparecido una yegua torda, empedrada, con un macho.

Quien la hubiere recogido puede avisar a Cástor Cabañes, vecino de dicho pueblo.